



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



DECRETO REGIONAL

N° 002 - 2019 - GRJ/GR

HUANCAYO, 16 JUL 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, de fecha 22 de setiembre del 2016, el Informe Legal N° 129-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de marzo de 2019, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, de fecha 29 de marzo de 2019, el Informe Legal N° 283 - 2019 - GRJ/ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N°247-GRJ/GR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de Noviembre del 2016, que aprueba la creación y conformación del "Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín", como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la región de Junín, así como una instancia válida de interlocución y consulta ante el Gobierno Regional de Junín y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno dictan las normas y disposiciones pertinentes, correspondiéndole a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales, los mismos que, conforme al artículo 40° de la acotada Ley N° 27867, establecen



36 - GRJ
DOC. N° 3504275
EXP. N° 213186



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Por consiguiente, resulta procedente emitir el correspondiente Decreto Regional que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional que crea y conforma el "Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín";



Con el acuerdo del directorio de las Gerencias Regionales adoptado en la Sesión de fecha 29 de marzo 2019, así como con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gobernación Regional y en uso de las atribuciones conferidas al despacho presidencial por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de noviembre del año 2016, que aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, el cual consta de cinco (V) títulos, cuarenta y dos (42), artículos y disposiciones finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Área de Juventudes), la socialización e implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto Regional conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a los interesados.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. VLADIMIR ROY SERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

